

En Madrid, a 6 de julio de 2.020

Circular 47/2020: Situación del visado de autorizaciones de transporte en la Comunidad de Madrid.

Debido a que, con efectos del día 1 de junio de 2020, ha quedado derogada la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, desde la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid se ha procedido a reanudar el visado de oficio de las autorizaciones cuyo NIF termina en 6 desde el pasado mes de junio.

No obstante, respecto de las empresas que no han podido realizar el visado de sus autorizaciones de transporte durante los meses de marzo, abril y mayo de 2.020, se ha informado que dichas autorizaciones **no pierden validez ni serán caducadas por falta de visado.**

Está previsto por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) reprogramar el calendario de visados tras estos meses de suspensión, al objeto de llevar a cabo una ampliación de los plazos con efectos retroactivos para aquellas empresas cuyas autorizaciones no hubieran sido visadas, lo cual se llevará a cabo a través de la aprobación de un Real Decreto-ley en los próximos días, en el que previsiblemente se ampliará un año el plazo del visado de dichas autorizaciones.

Desde la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid nos han trasladado que se realizarán y apoyarán todas las acciones necesarias para evitar que las empresas que deberían haber visado y no lo han podido hacer, al estar el calendario del visado en suspenso, y, en general, todas aquellas que se encuentran domiciliadas en la Comunidad de Madrid, puedan sufrir perjuicios por la situación generada.